



RESOLUCION R-Nº 0685-2018

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA  
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 05 JUN 2018

Expte. Nº 17.710/17

VISTO estas actuaciones y la Resolución S.A. Nº 029/17 de SECRETARÍA ACADÉMICA; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se convoca a inscripción de interesados para cubrir una (1) Beca de Formación en la Dirección de Educación Física y Deportes de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, en un todo de acuerdo al Reglamento de Becas de Formación de la Universidad Nacional de Salta.

QUE a fs. 17 la Comisión Evaluadora que intervino en la selección, emitió el Acta por la cual detalla un orden de mérito.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 17.999 analiza los informes producidos por la Coordinación de Posgrado y Asuntos Académicos a fs. 85 vta., 86 vta. y 88 vta., respecto si la postulante Patricia Noemí MAIDANA cumple o no con los requisitos establecidos en el Artículo 10 inc. e) de la Resolución CS Nº 470/09.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS en su Dictamen Nº 1066 informa lo que textualmente se transcribe a continuación:

*"Las presentes actuaciones vienen a este Rectorado a fin de que se emita la resolución de designación de becarios para la Dirección de Educación Física y Deportes, conforme el acta que luce a fojas 19 de autos.*

*Radicadas las actuaciones se solicitó intervención de Secretaría Académica y luego de Asesoría Jurídica en virtud de advertirse que la primera alumna propuesta por la Comisión no cumpliría con el requisito de tener dos materias aprobadas un año antes de la convocatoria.*

*A fojas 88 vta. Secretaría Académica emite opinión manifestando que la alumna Maidana promocionó dos materias el 18/11/16, es decir un año y doce días antes de la convocatoria. Asimismo surge de dicho informe que la segunda postulante en el orden de mérito presenta idéntica situación, ya que tiene aprobada una materia el 7/12/17 y otras dos promocionadas el 12/11/16, por lo que podía ser considerada como válida dicha excepción.*

*Del dictamen de asesoría jurídica surge que lo expresado por Secretaría Académica resultaría razonable.*

*Ahora bien, teniendo en cuenta que la segunda alumna en el orden de mérito rindió una materia el 7/12/17, se advierte que la situación no es idéntica, como sostiene la Coordinadora de Postgrados, y que dicha postulante se encontraría en mejor situación académica que la postulante Maidana.*

*Ahora bien, habiéndose inscripto para la presente convocatoria más postulantes, de los cuales no se conoce la situación académica y que podrían cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para acceder a una beca de formación a criterio de la suscripta no existen motivos suficientes para realizar la excepción.*

*En virtud de ello, considero que corresponde proceder a la anulación de la presente convocatoria de becas de formación y tramitarse una nueva convocatoria.....".*



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA  
REFORMA UNIVERSITARIA"

Expte. Nº 17.710/17

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Anular la convocatoria efectuada por SECRETARÍA ACADÉMICA, para cubrir una (1) Beca de Formación en la Dirección de Educación Física y Deportes de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a las interesadas. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0685-2018